



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021)**

Auto No. 646

Asunto: Renuncia Poder
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandada: CONSTRUCCIONES RGL S.A.S. y RICARDO
GUTIERREZ LONDOÑO
Radicado: 630013103003-2019-00039-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1

Vista la solicitud que antecede hecha por la abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié, quien funge como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S. A., dentro del proceso de la referencia, se acepta la renuncia al poder a ella otorgado por el representante legal de la citada entidad financiera, toda vez que viene acompañada del escrito mediante el cual se la comunica a su poderdante. Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k

Se notifica en estado # 45 el 16-04-2021